



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA 3ª RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR, CURSO 2023-2024

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la resolución de la Convocatoria de las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2023-2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º. Aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes beneficiarios de Ayudas de Bonos de Comedor:

- Gómez Rodríguez, Pedro
- Seghrouchni, Hayat

2º. Revocar las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2023-2024 a los beneficiarios que se relacionan a continuación por no haber retirado el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación en la que figuran como beneficiarios de esta Ayuda, según se establece en el artículo 19.5 de la convocatoria:

- Martín Tomás, Carmen
- Rubiano Molina, Jesús

3º. Conceder el Bono de Comedor a los solicitantes que se relacionan a continuación según el orden establecido para la adjudicación de las ayudas, al haber quedado vacantes entre los beneficiarios (artículo 14.9):

- Hernández Díaz, Raquel
- Álvarez Rodríguez, Aurora
- Redondo Ponferrada, José Antonio
- Ruiz López, Claudia

Los beneficiarios/as deberán personarse en las dependencias del SACU (Pabellón de Uruguay) a partir del **22 de febrero de 2024**, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo aportar inexcusablemente, fotografía tamaño carnet y fotocopia del NIF/NIE.

Al mismo tiempo se recuerda que:

a) *“Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de esta Ayuda, salvo causa documental justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir” (art. 19.5)*

b) *“Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente” (art. 19.6)*

Código Seguro De Verificación	DS+wos+wT0KQeABmgLqtXg==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DS%2Bwos%2BwT0KQeABmgLqtXg%3D%3D		





c) “Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes, excepto los meses de junio y julio), sin razón justificada, perderá sus derechos” (art. 19.2)

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,
(D.F. 11/02/2021) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz

Código Seguro De Verificación	DS+wos+wT0KQeABmgLqtXg==	Fecha	19/02/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DS%2Bvos%2BwT0KQeABmgLqtXg%3D%3D	Página	2/2

